



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número SSP/0317/2018 el Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, remitió el Proyecto de Reforma del Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey, a efecto de que se inicie el proceso de revisión y análisis para la consulta respectiva, así como su posterior aprobación.

II. En relación al oficio número SSP/0317/2018, mediante oficio número SAY-DJ/7693/2018, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó al Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, lo siguiente:

“ ...

- I. Que después del análisis jurídico respectivo, a los documentos SAY-JUR-01 28/02/18 y a los Reglamentos de Panteones y de Limpia ambos del Municipio de Monterrey”; (Agenda Regulatoria) adjuntos en el oficio de mérito signado por usted y después de una serie de modificaciones efectuadas entre personal adscrito a esta Dirección, como personal de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey en mesas de trabajo conjuntas, se confirman las adecuaciones al documento, referente a las observaciones realizadas por esta Dirección Jurídica, por lo que el paso a seguir es dirigirlas a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en versión digital y vía oficio con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para que en medida de sus



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

atribuciones inicie la gestión que se considere pertinente, emitiendo copia en todo momento a esta Dirección Jurídica para estar informados de que las observaciones emitidas fueron tomadas en cuenta en la entrega final de los proyectos de reglamentos en mención.”

III. Mediante oficio número SSP/0335/2018, el Secretario de Servicios Públicos, Lic. Marcelo Segovia Páez, le hizo llegar al Encargado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, el Proyecto de Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey, validado por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de continuar con los trámites legales que se estime conducentes.

IV. Que mediante oficio número P.M.C.M/1846/2018 la Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, Lic. Julieta Hernández Pachuca, informó a los C. C. Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos, y Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento, que se autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto regulatorio de la propuesta de reforma al Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey, toda vez que la propuesta regulatoria no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

CUARTO. Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración se informe a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública, aviso que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos; las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

QUINTO. Que la propuesta de texto de la modificación del Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 16. Los panteones municipales prestarán los servicios que se le soliciten para inhumación o depósito de urnas, previo pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.	ARTÍCULO 16. Los panteones municipales prestarán los servicios que se le solicite para inhumación o depósito de urnas, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p>I. Que lo tramite un familiar directo</p> <p>II. Certificado de Defunción</p> <p>III. Orden de Inhumación</p> <p>IV. Identificación oficial vigente y acta de nacimiento de la persona que realiza el trámite(original y copia);</p> <p>V. Pago de orden de explotación de bienes</p> <p>VI. Pago del servicio</p> <p>VII. Se programa servicio.</p> <p>En caso de las personas que poseen un título de propiedad.</p> <p>VIII. Certificado de Defunción</p> <p>IX. Orden de inhumación</p> <p>X. Título de Derecho de Uso a Perpetuidad</p> <p>XI. Identificación oficial vigente del titular y acta de nacimiento(original y copia)</p> <p>XII. Pago de orden de explotación de bienes</p> <p>XIII. Pago del servicio.</p> <p>XIV. Se programa servicio.</p>
	<p>ARTÍCULO 16 Bis. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de Inhumación son:</p> <p>Inhumación (Sepultura en panteón municipal)</p> <p>I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;</p> <p>II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 3 días;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;
ARTÍCULO 21. El servicio de cremación se prestará por los Panteones municipales directamente a los particulares o a las funerarias privadas cuando éstas así lo soliciten, previo pago de la tarifa autorizada.	ARTÍCULO 21. El servicio de cremación se prestará por los Panteones municipales directamente a los particulares o a las funerarias privadas cuando éstas así lo soliciten, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite: I. Certificado de Defunción o Acta de Defunción II. Orden de Cremación (por oficialía) III. Copia de Identificación oficial vigente de la persona que realiza el trámite(original y copia) IV. Solicitud de cremación (se le proporciona en esta oficina requisito indispensable para trámite) V. Pago de servicio VI. Se programa servicio.
	ARTÍCULO 21 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de Cremación son: I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día; II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 1 día; III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento.
ARTÍCULO 24. Si la exhumación se hace en	ARTÍCULO 24. La exhumación podrá



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>virtud de haber transcurrido el plazo de seis y/o doce años, los restos serán depositados en el osario común por un periodo máximo de tres años y se estará a lo dispuesto por el artículo 34 BIS-1.</p>	<p>solicitarse por el titular del derecho sobre la fosa en que se encuentren sepultados los restos, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Acta de Defunción de quién se vaya a exhumar (original y (2) copias)II. Último recibo de renta de la tumba ó Título de Derecho de Uso a Perpetuidad (original y (2) copias)III. Identificación oficial vigente del Solicitante y acta de nacimiento (original y (2) copias)IV. Constancia de Renta o Título de Perpetuidad del lugar en donde serán llevados los restos o documento que acredite que serán cremados (original y copia)V. Pago del servicio ante la Tesorería Municipal.VI. Se programa servicio. <p>Si la exhumación es realizada por la autoridad en virtud de haber transcurrido el plazo de seis y/o doce años, los restos serán depositados en el osario común por un periodo máximo de tres años y se estará a lo dispuesto por el artículo 34 BIS-1.</p>
	<p>ARTÍCULO 24 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de Exhumación son:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Plazo máximo de respuesta cuando



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p>se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;</p> <p>II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;</p> <p>III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;</p>
<p>ARTÍCULO 26. La reihumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.</p>	<p>ARTÍCULO 26. La reihumación de los restos exhumados será de inmediato, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Último recibo de renta de la tumba ó Título de Derecho de Uso a PerpetuidadII. Acta de DefunciónIII. Credencial de elector de la persona que realiza el trámite (original y Copia) y acta de nacimiento.IV. En el caso de las personas que poseen un Título: Título de Derecho de Uso a PerpetuidadV. Identificación oficial vigente del titular y acta de nacimiento. (original y Copia)VI. Pago del servicio ante la Tesorería Municipal.VII. Se programa servicio.
	<p>ARTÍCULO 26 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	<p>solicitud de Re inhumación son:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento.
<p>ARTÍCULO 37. Para tener derecho a utilizar los servicios del cementerio deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 37. Para tener derecho a utilizar los servicios del cementerio en una tumba a su nombre, el responsable deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La persona física o moral que lo requiera se presenta a solicitar la(s) boleta(s) de Orden de Explotación de Bienes Municipales en la oficina de la Coordinación de Panteones Municipales.II. Presentar Identificación oficial vigenteIII. En ese momento se realiza el pago en la Caja de Tesorería ubicada en la misma Coordinación, <p>Se entrega la boleta al solicitante y éste se encarga de entregarla a la Funeraria para que sea incluida dentro de los trámites para sepultar en cualquier panteón particular dentro del Municipio de Monterrey.</p>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

<p>ARTÍCULO 38. Son obligaciones de los usuarios las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.VI. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos autorización para realizar mejoras en las tumbas de los panteones municipales, así como cubrir las tarifas correspondientes antes de realizar las mejoras; yVII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento.	<p>ARTÍCULO 38. Son obligaciones de los usuarios las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción de cercos o gavetas.V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.VI. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos autorización para realizar mejoras en las tumbas de los panteones municipales, así como cubrir las tarifas correspondientes antes de realizar las mejoras; yVII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento. <p>A fin de cumplir con lo dispuesto por la fracción IV, el solicitante deberá cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Último Recibo de Renta de la tumba ó Título de Derecho de Uso a Perpetuidad.II. Identificación oficial vigente del Solicitante y acta de nacimiento
---	---



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

	(Original y Copia)
	ARTÍCULO 38 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de construcción de cercos o gavetas son: <ul style="list-style-type: none">I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;IV. Término de la vigencia: Un mes a partir de la fecha de su emisión.
TRANSITORIO	
ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	

SEXTO. Que en observancia por lo dispuesto en el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se emite la siguiente:

CONSULTA CIUDADANA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

respecto a la modificación al **REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:

- I. Objeto:** Armonización del Reglamento de Panteones del Municipio de Monterrey, con el Reglamento para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey artículos 5, fracción VII, 7, fracción IV y 31 y 33.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.
- III. Período de la consulta:** 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La especificación de las modificaciones estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en los artículos 30, último párrafo, y 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que los reciban, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que dichas Comisiones establezcan.

NOVENO. Que la propuesta de modificación al reglamento objeto del presente Dictamen, fue analizada por las dependencias de la Administración Municipal competentes y que, en conjunto con los integrantes de esta comisión, se considera factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando quinto de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, por el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquense el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reglamento mencionados en el antecedente IV y considerando quinto del presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

CUARTO. Publíquese la convocatoria descrita en el considerando sexto del presente instrumento en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad durante dos días consecutivos; y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**